

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO

25 de febrero de 1957

MEMORANDUM

Al :- Gobernador

De :- Arturo Morales Carrión

Le envío borrador con notas
para las palabras que usted interesa
pronunciar el Día de la Amistad. He
usado la cita de Towner la cual se la
mandaré más tarde en el inglés original.

5 copias

Lo utilizó en
parte [ver texto
en prensa]

*Bonada
servido al saber*

DIA DE LA AMISTAD

Honramos hoy la fecha en que se hizo extensiva al pueblo de Puerto Rico la ciudadanía de los Estados Unidos de América. Reafirmamos en este día nuestra fe en la honda significación democrática de esa ciudadanía que tan ejemplares hazañas ha realizado en el mundo de la libertad. A esa significación, a esas hazañas, ha contribuído notablemente el pueblo de Puerto Rico durante los últimos cuarenta años. Ha contribuído con su sangre a defender los altos valores morales de esa ciudadanía cuando la amenazaban los enemigos de la libertad humana. Ha contribuído con su espíritu creador, a darle a esa gran ciudadanía nuevas dimensiones democráticas, nuevas maneras de establecer y afianzar el fraternal entendimiento entre pueblos e individuos de origen diverso, dentro de un común sistema constitucional.

Hemos llamado a este día el Día de la Amistad, como frase apropiada al sentido profundo de esta celebración. El dar plena y espontáneamente el afecto, la lealtad y hasta la vida por el amigo que se escoge es uno de los actos más nobles de la naturaleza humana. Los hermanos nos son dados; los amigos los seleccionamos nosotros por acto de nuestra voluntad.

El gran problema en la relación entre el pueblo de Puerto Rico y el pueblo de los Estados Unidos, desde que la historia accidentalmente

los puso en estrecho contacto, estribaba precisamente en si era posible que se desarrollase, a pesar de las obvias diferencias entre ambos pueblos, un sentimiento de hondo afecto, de respeto mutuo y de inquebrantable solidaridad entre estas dos colectividades humanas. Nadie podía imponer ese afecto, nadie podía legislar creando ese respeto. Nadie podía con formulismos jurídicos, establecer esa solidaridad.

La amistad honda y perdurable entre ambos pueblos tenía que surgir espontáneamente de una convivencia histórica en que se respetase la dignidad de cada cual, en que prevaleciese, sobre cualquier pasajera discrepancia, una firme dedicación a los valores básicos e incambiables de la democracia.

Esa ha sido la historia de los últimos cuarenta años. Ha sido la historia de una amistad surgida del siempre difícil proceso de entenderse y respetarse dos pueblos. En esa historia, la común ciudadanía, por todo lo que simboliza como adhesión a los valores de la libertad, ha constituido el más firme lazo de entendimiento y solidaridad.

Cuando el Congreso Federal extendió la ciudadanía de los Estados Unidos al pueblo de Puerto Rico, realizó un acto de gran imaginación política, a tono con la mejor tradición constitucional estadounidense.

Ensancho la esfera de significación de esa ciudadanía y le dió nuevas posibilidades creadoras que hoy han madurado en la ejemplar asociación entre los dos pueblos.

¿Cuál fué en verdad la innovación realizada en 1917? ¿Qué sentido tiene hoy para Puerto Rico, para Estados Unidos, para el mundo de la democracia? A fin de contestarnos estas preguntas, conviene que recapitemos muy brevemente la historia y la significación de la ciudadanía de los Estados Unidos hasta 1917.

Los Estados Unidos de América surgieron como una unión federal de estados libres. En el principio fueron las colonias y luego fueron los estados. El gobierno federal que se creó más tarde fué obra de los delegados de los estados. Sin los estados, no hubiese existido Gobierno Federal. Desde los comienzos, existieron las dos jurisdicciones, las dos órbitas de poder. Y desde el principio existieron también las dos ciudadanía: la del estado y la federal.

¿Quiénes eran los ciudadanos de los Estados Unidos? Es curioso y significativo el notar que la Constitución de los Estados Unidos no estableció en los comienzos una definición precisa. Los padres de la constitución asumieron que los ciudadanos de los Estados Unidos habrían de ser aquellos que al adoptarse la constitución eran ciudadanos de los diversos Estados. El que no ostentaba la ciudadanía estatal no era ciudadano de la Unión. Así los esclavos, que no eran ciudadanos de los estados, no podían ser ciudadanos de la Unión.

La Unión se estableció y dió el magnífico ejemplo ante el mundo de la posibilidad de crear una gran república sobre inmenso territorio, dedicada al crecimiento de la libertad.

Pero la ciudadanía de los Estados Unidos, rica ya en su simbolismo democrático, tenía, sin embargo, que remediar la injusticia inicial. No debía excluir de su seno a nadie por el color de su piel ni relegarlo por ello a una inferioridad social o económica. Para esto fué necesario que la Unión atravesase por un período de gran tensión, sólo resuelta en una de las más cruentas guerras civiles de la historia de América.

Al terminar aquel dramático conflicto, el espíritu democrático norteamericano llevó a cabo una obra trascendental. En la enmienda décimocuarta de la Constitución estableció con claridad la presencia de las dos ciudadanía. "Toda persona - reza así la sección primera de la enmienda - nacida o naturalizada en los Estados Unidos y sujeta a su jurisdicción, será ciudadana de los Estados Unidos y del estado en que resida. Ningún estado aprobará o hará cumplir ninguna ley que restrinja los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; ni ningún estado privará a persona alguna de su vida, de su libertad o de su propiedad, sin el debido procedimiento de ley, ni negará a nadie, dentro de su jurisdicción, la igual protección de las leyes."

Justamente se considera esta enmienda como una de las más grandes de la Constitución, como una de las afirmaciones más categóricas en ese notable documento del espíritu de libertad que anima a la Unión Americana. Por virtud de esta enmienda, los esclavos que habían sido liberados por Abraham Lincoln fueron elevados a ciudadanos, sin ruptura del sistema federal, respetándose y reconociéndose al mismo tiempo la identidad de la ciudadanía de los Estados Unidos. Así creció en significación de buena democracia la ciudadanía de los Estados Unidos.

Llegó el final del siglo. Los Estados Unidos se transformaron en potencia mundial y recibieron dentro de su enorme territorio a millones de seres humanos venidos de diversos rincones del planeta. La gran república en que soñaron los padres de la constitución se convirtió en asombrosa realidad política. Comenzó una era de nuevas experiencias y delicadas responsabilidades que pusieron a prueba la flexibilidad imaginativa de la Constitución. Puerto Rico y las Filipinas fueron adquiridos de España. Hubo que determinar las relaciones económicas y políticas que se habría de tener con estos dos pueblos de tradición tan distinta. Y esta vez no se trataba de un problema meramente interno como cuando, durante el siglo XIX, se discutía en la Unión el futuro de California, o de Misuri o de Maine. En la América Latina se convirtió el caso de Puerto Rico en prueba de las verdaderas intenciones, de la actitud real de los Estados Unidos hacia la otra gran zona cultural del Nuevo Mundo. En Asia, las Filipinas fueron también la medida del espíritu

con que habrían de bregar los Estados Unidos con los pueblos y las culturas asiáticas.

En el desarrollo de sus relaciones con Puerto Rico, los Estados Unidos acertaron primero en establecer una relación económica mutuamente beneficiosa para ambos pueblos. Concedieron el mercado libre y eximieron al pueblo de Puerto Rico del pago de los tributos federales. Proporcionaron así al gobierno de Puerto Rico la base económica y fiscal para comenzar a hacerle frente a las grandes necesidades de educación, salud y trabajo de nuestro pueblo.

Pero en el orden político, fué necesario que pasara más tiempo para que la relación se fundase en principios más a tono con el gran sentido democrático de la tradición constitucional de la Unión. La Ley Foraker no hizo justicia al principio del gobierno por el consentimiento de los gobernados, piedra angular del sistema constitucional norteamericano. Desconfió de la capacidad puertorriqueña y limitó sus atribuciones políticas. Y no hizo extensiva a Puerto Rico la ciudadanía de los Estados Unidos.

Esta relación política contraria a las tradiciones democráticas de la Unión fué motivo de preocupación para varios estadistas estadounidenses. Respecto de la ciudadanía, éste era el problema capital que se planteaba: Si Puerto Rico era a todas luces un pueblo con su identidad cultural propia, con una tradición y una lengua distintas de las de la Unión, ¿Debía concedérsele a este pueblo la ciudadanía de los Estados Unidos? ¿O este factor cultural colectivo debería impedir que los puertorriqueños fuesen ciudadanos de la Unión? ¿Significaba la extensión de la ciudadanía la total asimilación

cultural y la eventual incorporación de Puerto Rico como otro estado federal más ?

Era obvio que la solución a tan delicado problema requería flexibilidad imaginativa, creador espíritu democrático y respeto a la diversidad cultural como medio de lograr asociaciones estrechas entre pueblos.

La extensión de la ciudadanía de los Estados Unidos a los puertorriqueños en el 1917 reveló cómo podía crecer y ahondar en significación de libertad, el espíritu democrático de la Unión Americana. La diferencia cultural entre Puerto Rico y Estados Unidos no impidió que se estableciese la común ciudadanía como vínculo supremo entre los dos pueblos. No se hizo requisito indispensable el que Puerto Rico abjurase de su lengua y de sus tradiciones propias. No se subrayó que la ciudadanía significaba la total incorporación con miras a constituir a Puerto Rico como otro estado federal más. No se siguió un patrón trillado. Se dejó libre el camino del futuro para que Puerto Rico y los Estados Unidos determinasen con la experiencia histórica la fórmula de relación que mejor conviniese a sus intereses y sus aspiraciones. Al hacer compatibles la ciudadanía de los Estados Unidos con la identidad cultural propia del pueblo de Puerto Rico sin que el disfrute de la una necesariamente implicase la negación de la otra, el Congreso Federal realizó una gran hazaña de creación política y enriqueció el caudal democrático de la Unión.

El 5 de mayo de 1916, al abrir en la Cámara de Representantes el debate sobre el proyecto Jones que extendía la ciudadanía de los Estados Unidos a los puertorriqueños y ampliaba la esfera de su gobierno propio, Horace M. Towner, quien después habría de ser Gobernador de Puerto Rico, pronunció las siguientes palabras proféticas: "Como casi todas las concesiones esenciales para una gran medida de gobierno propio para la isla se conceden en este proyecto, el cual de aprobarse constituirá su nueva constitución, se abriga la confianza de que cese de acariciarse el sueño o deseo de independencia y de que en cambio Puerto Rico se convierta en una gran y próspera comunidad gobernándose a sí misma" --en inglés: "a great and prosperous self-governing Commonwealth"--, la cual si no independiente mantendrá su asociación con los Estados Unidos por su deseo de continuar esta asociación y porque será mutuamente beneficioso a Puerto Rico y los Estados Unidos el continuarla. Me aventuro a predecir --agregó Towner-- que la próxima constitución de gobierno para Puerto Rico que se formule, no se redactará en Washington, sino en San Juan por el pueblo de Puerto Rico y será sancionada y refrendada por el Congreso de los Estados Unidos. Así como la actual constitución del Canadá se formuló en Ottawa, así como la constitución de Australia se redactó en Melbourne, y así como las constituciones de esos grandes dominios se aprobaron sin modificación por el Parlamento en Londres, así también la constitución de Puerto Rico la redactará su propio pueblo y la aprobará sin modificación el Congreso de los Estados Unidos".

En los cuarenta años transcurridos desde que se aprobó la Ley Jones, las relaciones políticas entre Estados Unidos y Puerto Rico han evolucionado hasta convertir en realidad, por la voluntad libre y democrática de ambos pueblos, la profecía de Horace Towner. Nuestra ejemplar asociación política de hoy día, se funda en los principios de libre determinación y mutuo consentimiento, tan fieles a la buena tradición constitucional norteamericana. Se funda en la existencia de dos ciudadanías: la de los Estados Unidos de América y la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que lejos de excluirse, se complementan por las lealtades a que mutuamente estamos todos los puertorriqueños obligados a prestarles. Y nuestra relación de pueblo a pueblo, de ciudadano a ciudadano, se cimentará, sobre todo, en inquebrantables lazos de afecto y amistad, espontánea y voluntariamente establecidos, como la amistad y el afecto que sólo pueden otorgar los hombres que se saben libres y con su libertad pueden crear solidaridades perdurables.